

Lanús, 11 de abril de 2022.

DECRETO N° 1.286.

VISTO

Que, el Artículo 72°, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: “Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última”, y

CONSIDERANDO

Que, la ex agente Emilia FURNO, Legajo N° 18.311/6, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 01 de junio del año 2021;

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado dicho beneficio jubilatorio al ex agente mencionado, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de abril del año 2022, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72°, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex agente Emilia FURNO, Legajo N° 18.311/6, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por